Para bespachos de oficio quatro misi

O QVARTO, ANO DE los I elendeses , curia

puison de oues importantes punts

den y conduzcan à la defensa de ellos, y de mis amados vasallos, y á la ofensa del enemigo. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento en la parte que le toca. En San Lorenzo á cinco de Octubre de mil setecientos noventa y seis. = Al Obispo Gobernador del pigaterías y vexaciones con que los Corsuras Corsos y Ann. ojesco?

Publicado este Real Decreto en el Consejo pleno de seis del mismo mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones que luego que la recibais veais mi Real deliberacion contenida en el Decreto que va inserto, y la guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, como en ella se contiene, dando las órdenes y providencias correspondientes, á fin de que conste á todos mis vasallos, y que se corte toda comunicacion, trato, ó comercio entre ellos, y la Inglaterra, sus posesiones y habitantes. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo á siete de Octubre de mil setecientos noventa y seis. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Pinuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Felipe, Obispo de Salamanca. = El Conde de Isla. = Don Benito. Ramon de Hermida = D. Benito Puente. = El Marques de la Hinojosa. = Registrado: D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller masa yor, D. Joseph Alegre. Es copia de su original, de que certifico. atacar à los Franceses y vengarse de la luquis. sonuM èmolograf nod

Don Domingo de Alcalá, Secretario mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y de Gobierno del Corregimiento de ella: Certifico, que el exemplar antecedente corresponde con la Real Cédula remitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla al Señor Corregidor de esta Capital, á que me refiero; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por su Señoria, doy esta, que firmo en Murcia á veinte y uno de Octubre de mil setecientos noventa y seis.

partepade and Denning the property of the partepade

Domingo de Alcalá SUST SANGE DEUR